

Informe metodológico estandarizado

Cuentas económicas regionales de la agricultura

Organismo responsable

Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Unidad ejecutora

Secretaría General Técnica.

Participación de otros organismos

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Objetivo de la operación estadística

Proporcionar una descripción cuantitativa coherente del conjunto de la actividad agraria en Asturias. Su indicador principal es la renta agraria, que representa el valor generado por la actividad agraria, midiendo la remuneración de los factores de producción.

Esta operación se enmarca dentro de la operación del mismo nombre y ámbito nacional promovida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y que se elabora de forma coordinada junto con las distintas comunidades autónomas.

Tipo de operación estadística

Estadística de síntesis o análisis.

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

Agrupación de todas las *unidades de actividad económica local* que desarrollan actividades comprendidas en la división 01 de la CNAE-2009 'Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios relacionados con las mismas'.

Unidad estadística

La unidad estadística principal en esta operación es la *unidad de actividad económica local*, que para la agricultura y ganadería es la explotación agraria, bajo sus tres modalidades: agrícola, ganadera y mixta.

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

El período de referencia para la estadística es el año natural. La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

Variables estadísticas

Su indicador principal es la **renta agraria**, que representa el valor generado por la actividad de la producción agraria, esto es, mide la remuneración de los factores de producción (tierra, capital y trabajo). También son objeto de estudio en esta operación estadística los siguientes agregados:

- La producción de la rama de la actividad agraria, que designa el conjunto de bienes y servicios producidos durante un año y valorados a “precios básicos”. Esta producción incluye: la producción vegetal y animal, servicios agrarios y actividades secundarias no agrarias no separables de la actividad agraria.
- La producción vegetal, que recoge el valor, a precios básicos, de los productos vegetales (cereales, cultivos industriales, hortalizas, frutas...) obtenidos en el desarrollo de la actividad agraria de las explotaciones y cooperativas.
- La producción animal, que congrega el valor, a precios básicos, de la carne y ganado y de los productos derivados (carne, leche, huevos....). Dentro del valor de la carne y ganado se incluyen tanto los obtenidos a partir de las especies clásicas (vacuno, ovino, caprino, porcino, aves y conejos), como los derivados del ganado de lidia y la cría de caballos de raza. Para su cálculo se tienen en cuenta las ventas para vida, las ventas para consumo en fresco, el bien capital producido por cuenta propia, la variación de existencias, la adquisición de ganado para vida y el valor del transporte del ganado.
- Los servicios agrarios, que incluyen, a precios de mercado, los principales servicios realizados por terceros y que intervienen directamente en el proceso de producción agraria, como la recolección de productos o los tratamientos fitosanitarios, entre otros. Se trata de actividades muy frecuentes que habitualmente desarrollaba el agricultor, pero que en otros casos se realizan por empresas de servicios ajenas a las explotaciones agrarias.
- Las actividades secundarias no agrarias no separables de la actividad agraria, que se agrupan en:
 - Aquellas que son una prolongación de la actividad agraria en sus productos, como es la transformación de leche en queso y/o mantequilla en la explotación, calibrado o acondicionado de productos, etc.
 - Actividades en las que se utiliza la explotación agraria y sus medios de producción como el agroturismo, la caza, etc.
- Los consumos intermedios, que representan el valor, a precios de mercado, de los medios de producción consumidos o transformados en su totalidad en el proceso de producción. Incluyen los gastos de los medios de producción corrientes: semillas/plantas de vivero, energía, fertilizantes, fitosanitarios, alimentos para el ganado, gastos veterinarios, mantenimiento de material y edificios, y otros servicios.

- El valor añadido bruto (VAB) a precios básicos, que es el resultado económico final de la actividad productiva, y se obtiene por diferencia entre el valor de la “producción de la rama de la actividad agraria” y los “consumos intermedios”.

$$\text{VAB} = \text{Producción Agraria a precios básicos} - \text{Consumos Intermedios}$$

- Las amortizaciones o consumo de capital fijo, que expresan el valor a precios de mercado de los medios de producción consumidos con una vida útil superior a un año utilizados en el proceso productivo; en caso contrario se registran como consumos intermedios. Se consideran como amortizables las plantaciones, el ganado para vida, la maquinaria y equipos agrícolas y las construcciones relacionadas con la actividad agraria.
- Las subvenciones, que son los pagos corrientes efectuados por la Administración a los productores con el fin de influir en sus niveles de producción, los precios o la remuneración de los medios de producción. A efectos del cálculo de la renta agraria, se subdividen en dos grupos:
 - Las subvenciones a los productos, que las recibe el agricultor en función de la “cantidad producida de un determinado producto vegetal o animal” en su parte acoplada. Este importe se agrega a cada uno de los productos con el fin de obtener la producción a precios básicos.
 - Otras subvenciones a la producción, que las recibe el agricultor por el hecho de “participar” en el proceso, como por ejemplo: el pago único de la PAC, las ayudas agroambientales, la indemnización compensatoria, los núcleos lecheros, el sacrificio obligatorio y los fondos operativos.
- Los impuestos sobre la producción y las importaciones, que a efectos del cálculo de la renta agraria se subdividen en dos grupos:
 - Impuestos a los productos.
 - Otros impuestos a la producción.Se trata de pagos obligatorios recaudados por la Administración Pública que pueden gravar la producción y las importaciones de bienes y servicios, la utilización de la mano de obra, la propiedad o el uso de la tierra y los edificios u otros activos utilizados.
- La renta agraria (RA), que cuantifica el montante total de las remuneraciones percibidas por los factores de producción, aplicados a la actividad agraria en el año de referencia, y que se obtiene aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{RA} = \text{VAB} - \text{Amortizaciones} - \text{Impuestos} + \text{Otras subvenciones a la producción}$$

Desagregación territorial de resultados

Los datos se ofrecen referenciados al conjunto de la Comunidad Autónoma.

Política de difusión

Calendario de difusión

Los datos provisionales se difunden a finales del segundo año siguiente al de referencia.

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Agricultura y montes > Estadísticas agrarias
- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Ganadería > Estadísticas ganaderas
- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Economía y finanzas > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'asturias.es' > Gobierno abierto > Transparencia > Publicidad activa > Estadísticas de Asturias

Observaciones

La documentación metodológica de la operación de ámbito nacional en las que se enmarca esta estadística puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/economia/cuentas-economicas-agricultura/>

Marco normativo

Esta operación está recogida en el Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2022-2025, aprobado mediante la Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, con el código 01 013, y dentro del sector temático '01 Agricultura y pesca'. Se viene incluyendo de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco de los sucesivos planes de estadística autonómicos.

La materia objeto de estudio de esta operación está incluida en el convenio en materia estadística suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Otra normativa que afecta a la operación:

-Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad.

-Reglamento (CE) Nº 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de diciembre de 2003 sobre las cuentas económicas de la agricultura de la Comunidad.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.